



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00261 00  
DEMANDANTE: IVAN DARIO PORRAS GOMEZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por IVAN DARIO PORRAS GOMEZ en contra de, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde muestre que haya remitido copia de la demanda a las demandas por medio del canal digital, toda vez que en lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a las demandadas. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE GALLEGO OSSA identificado con T.P. 181.644 del C.S. de la J. y al abogado CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID identificado con T.P. 196.061 del C.S. de la J en calidad de apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 70 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 14 de septiembre de 2020.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b9a97099700447998efdc4bbb96c10f47a75a54a398a27259c00f8295536476**

Documento generado en 11/09/2020 12:33:58 p.m.